



BOLETÍNÍ* OFICIAL *

organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

200

物子

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS GENERALES
Índice en la página número 37

TOMO CLXXXVIII HERMOSILLO, SONORA Número 1 Lunes 4 de Julio del 2011 La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Loy Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7, fracción VII de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 plantean en su segundo Eje Rector, Sonora Saludable, consolidar un sistema de salud efectivo, seguro, eficiente y sensible; enfocado a la promoción de la salud y prevención de enfermedades y que garantice el acceso a servicios esenciales de salud a toda la población de la entidad, con especial atención a grupos vulnerables.

Que para encaminarnos a lograr lo anterior, es fundamental adicionarle facultades a la Dirección General de Planeación y Desarrollo relacionadas con la planeación adecuada en la elaboración de Proyectos de Inversión, así como la búsqueda de fuentes de financiamiento para fortalecer y modernizar la infraestructura y equipamiento de las unidades médicas y administrativas del Organismo.

Que asimismo es preciso crear la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de integrar todas las áreas que actualmente están dispersas relacionadas con tecnologías de la información y comunicaciones y para que bajo un sólo mando se coordinen, administren proyectos, apliquen estándares, unifiquen criterios y estrategias, generen políticas y procedimientos y se procure el establecimiento de mejores prácticas y estándares, teniéndose como resultado sistematizar la operación de los Servicios de Salud de Sonora para una eficiente y eficaz prestación de los servicios a la población objetivo.

Que además será necesario convertir la Subdirección de Infraestructura, que actualmente es una unidad de apoyo que depende directamente de la Coordinación General de Administración, en Dirección de Infraestructura Física, como unidad administrativa, con la finalidad de que los actos que celebre estén dentro del marco legal y ostente una real y formal existencia en la estructura orgánica de los Servicios, con facultades para el cumplimiento de sus objetivos y acuerdos delegatorios.

Que a fin de garantizar el óptimo funcionamiento y hacer más eficiente la prestación del servicio de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de los Servicios de Salud de Sonora, se propone crear la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugia Ambulatoria, con el objeto de proporcionar servicios quirurgicos de corta estancia en todas las especialidades médicas a pacientes referidos de unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios.

Que derivado de lo anterior, será necesario modificar diversas disposiciones del Reglamento Interior vigente de este Organismo, a fin de contar con un marco jurídico actualizado que regule la prestación de los servicios que se proporcionan a través de las diferentes unidades médicas y administrativas con que cuenta; así como adecuar y fortalecer la estructura orgánica de los Servicios de Salud de Sonora.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:







ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción III y el inciso j) de la fracción III del artículo 3°; el proemio y las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 26; la denominación de los Capítulos VI y VII el artículo 27; el proemio y las fracciones VI, VII, IX, X y XII del artículo 28; el proemio y fracciones III, XII y XIII del artículo 32; el proemio y fracciones II, X, XI, XIII, XIV y XV de artículo 33; el proemio y las fracciones I, IX, X y XX del artículo 34 y los artículos 37 y 43; se dercgan las fracciones III del artículo 29; IX, X y XI del artículo 32; y XII del artículo 33; y se adicionan el inciso k) a la fracción III del artículo 30; las fracciones XIV y XV al artículo 32; las fracciones XVI, XVIII y XVIII al artículo 33, y los artículos 34 Bis, 34 Bis A y 46 Bis al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3° - ...

t v

II - UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- a) Coordinación General de Servicios de Salud:
- b) Coordinación General de Administración y Finanzas;
- c) Dirección General de Servicios de Salud a la Comunidad;
- d) Dirección General de Servicios de Salud a la Persona;
- e) Dirección General de Enseñanza y Calidad,
- f) Dirección General de Administración;
- g) Dirección General de Planeación y Desarrollo;
- h) Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud;
- i) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- j) Dirección de Infraestructura Física; y
- k) Unidad de Asuntos Jurídicos.

III.· ..

- a) a i)..
- j) Unidad de Especialidades Médicas de Cirugia Ambulatoria; y
- k) Jurisdicciones Sanitarias.

ARTÍCULO 26.- A la Coordinación General de Administración y Finanzas le corresponden las siguientes atribuciones:

laV-





VI.- Participar en la definición de prioricades del Programa de Inversión con base en el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud, con relación a las necesidades priorizadas de las áreas de los Servicios. Ilevando a cabo el seguimiento programático-presupuestal;

VII.- Dirigir la integración y seguimiento del Programa de Inversión y de equipamiento, coordinadamente con las áreas competentes en esta materia;

VIII -

- IX.- Coordinar los programas de inversión y el de equipamiento, en el ámbito de su competencia;
- X.- Vigilar la ejecución de los contratos de obra y de prestación de servicios para mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XI a XVI.-...

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 27.- Los Directores Generales que estarán al frente de las Direcciones Generales y de la Unidad y los Directores que constituyan los Servicios, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de los Servicios

Los titulares y el personal de las Direcciones Generales de Servicios de Salud a la Comunidad, de Servicios de Salud a la Persona, de Enseñanza y Calidad, de Administración, y de Planeación y Desarrollo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como de las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Infraestructura Física, no percibirán dos sueldos por las funciones que desarrollen tanto en la Secretaria como en los Servicios, atendiendo lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Sorora.

ARTÍCULO 28.- Las Direcciones Generales, Direcciones y la Unidad, tendrán las siguientes atribuciones genéricas.

I a V.-...

VI.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación e implementación de la mejora continua para incrementar la eficiencia y eficacia operativa en la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a la normatividad aplicable y disposiciones que emitan las Coordinaciones Generales y el Presidente Ejecutivo;







VII - Participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración y actualización de cartas compromiso al ciudadanc, así como de los manuales de organización, de proced mientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo;

VIII.- . .

- IX.- Proponer a la Coordinación General de Administración y Finanzas el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que le corresponda a la unidad administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado así mismo, solicitar las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;
- X Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlo a la Coordinación General de Administración y Finanzas para su autorización;

X1.-

XII.- Someter a la consideración del Presidente Ejecutivo o Coordinador General, según corresponda, los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

XIII a XXIX. . . .

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 29.- ...

ly II .- .

III.- Se deroca

IV a XI.- ...

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Administración estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

Ly II.- . . .

III. Recibir y administrar, en coordinación con la Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud, así como con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, las aportaciones asignadas para operar el Sistema; y radicar, en su caso,

#

los recursos necesarios a los prestadores de servicio, mediante los diversos acuerdos;

V a VIII.-...

X.- Se deroga.

X.- Se deroga.

XI.- Se deroga.

XII.- Implementar y mantener el sistema integral de archivos, así como elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo a la normatividad en la materia;

XIII - Elaborar los Programas Interno de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, en coordinación con las unidades administrativas y médicas de los Servicios:

XIV.- Implementar políticas y procedimientos en materia de seguridad e higiene para la prevención de accidentes y riesgos de salud, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia; y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33.- La Dirección General de Planeación y Desarrollo estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuçiones:

l.- . . .

II.- Proyectar, coordinar, integrar y actualizar, en su caso, el Programa Operativo Anual y el Programa-Presupuesto de los Servicios, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables, así como autorizar sus adecuaciones, asesorando a las diferentes áreas en su manejo y aplicación, y proporcionar la información que solicite al respecto el Coordinador, General de Administración y Finanzas;

III a IX.- . . .

- X.- Coordinar la integración y actualización, en su caso, de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de los Servicios y de sus órganos desconcentrados, así como de las cartas compromiso al ciudadano y el Directorio institucional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General;
- XI.- Organizar, operar, coordinar y difundir los sistemas de estadística y de evaluación, requeridos para el funcionamiento de los Servicios, con base en la normatividad establecida:









XII.- Se deroga.

- XIII.- Proyectar, promover, ejecutar y supervisar los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas y proyectos especiales, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y el mejoramiento de la productividad de los Servicios, em tiendo informes de resultados que apoyen la toma de decisiones;
- XIV.- Dar seguimiento a los acuerdos derivados del Consejo Nacional de Salud, así como integrar los informes de avances de los mismos:
- XV.-) Distribuir, controlar y supervisar el uso y manejo de los certificados de nacimiento, en colaboración con las Jurisdicciones Sanitarias;
- XVI.- Realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud, así como proponer las prioridades de inversión y de gasto corriente, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a las propuestas de mejoramiento en la prestación de servicios de salud:
- XVII.- Elaborar los anteproyectos de inversión y gestionar la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y[®] de actividades que incrementen el patrimonio de los Servicios; y
- XVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.
- ARTÍCULO 34.- La Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:
- I.- Integrar el Programa Operativo Anual del Sistema, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, para la consideración de la Coordinación General de Administración y Finanzas y del Presidente Ejecutivo;

II a VIII.- . .

- IX.- Validar y autorizar las aportaciones para la operación del Sistema que sean asignadas a las unidades prestadoras de servicios, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo;
- X.- Realizar la programación de metas y presupuesto de las unidades de acuerdo a las obligaciones del Sistema y en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo;

XI a XIX.-...

XX.- Programar las necesidades de inversión y equipamiento de acuerdo a las necesidades generales de los Servicios, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, para su seguimiento y aplicación; y

4

ARTÍCULO 34 Bis - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará adscrita a a Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- 1.- Conducir el desarrollo informático y promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los servicios de salud que se proporcionan, en coordinación con la Oficina de Innovación Gubernamental del Ejecutivo Estatal:
- II.- Proponer, desarrollar e implementar las políticas y estándares técnicos aplicables para el uso innovador de las tecnologías de la información y comunicaciones en los Servicios, de conformidad con lo establecido por el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal;
- III.- Fomentar el Programa de Capacitación en Informática y Comunicaciones, para fortalecer el uso de las tecnologías de información en los Servicios, con apego a lo establecido por el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal;
- IV.- Determinar acerca de las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura de telecomunicaciones, así como de proyectos de informática y de desarrollo e implantación de sistemas automatizados de información, gestionando el dictamen técnico ante la Secretaría de la Contraloría General;
- V.- Diseñar, operar y mantener vigentes los sistemas que permitan manejar con rapidez y calidad la información que se genera y compartirla en red entre las diversas unidades médicas y administrativas de los Servicios:
- VI.- Implementar y dar mantenimiento y seguimiento a la operación del expediente clínico electrónico en el primer y segundo nivel de atención de los Servicios;
- VII.- Colaborar con instancias públicas, sociales y privadas en el ámbito estatal, nacional e internacional para el aprovechamiento y desarrollo de la tecnología de la información en materia de salud; y
- VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.
- ARTÍCULO 34 Bis A.- La Dirección de Infraestructura Física estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:
- I.- Asesorar y apoyar técnica y normativamente a las unidades administrativas y médicas de los Servicios, para el seguimiento de proyectos de obra pública y estrategias de modernización y calidad aplicadas a obras y conservación de la infraestructura física;





- II.- Realizar los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como elaborar, formalizar y tramitar los contratos y convenios, sujetándose a la normatividad aplicable según el origen del recurso;
- III.- Coordinar y vincular las acciones de obras y proyectos con la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud:
- IV.- Coadyuvar con la Dirección General de Planeación y Desarrollo en la elaboración del Plan Estatal Maestro de Infraestructura en Salud, en la integración de los proyectos de inversión tanto en el aspecto técnico como financiero de las obras, así como establecer los mecanismos necesarios para su formulación, evaluación y seguimiento; y
- V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 37.- Son órganos desconcentrados de los Servicios: el Hospital General del Estado, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, el Hospital Oncológico del Estado de Sonora, el Hospital General de Ciudad Obregón, el Servicio Estatal de Salud Mental, el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención a VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, el Centro de Desarrollo Infantil SNTSA-SECCION 43, la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria y las Jurisdicciones Sanitarias, senalados en el artículo 3º, fracción III de este Reglamento, los cuales se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por sus respectivos Reglamentos Internos, y por las que, en su caso, determine el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones

ARTÍCULO 43.- Al Laboratorio Estatal de Salud Pública le corresponderá proporcionar el apoyo técnico necesario para el desarrollo de los programas de vigliancia epidemiológica, de regulación y control sanitario de atención médica.

ARTÍCULO 46 Bis.- La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria tiene como objeto proporcionar servicios quirúrgicos de corta estancia en todas las especialidades médicas a pacientes referidos de unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las cartas compromiso al ciudadano y el Reglamento Interno de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria, deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO

DR. JOSÉ JESÚS BERNANDO CAMPILLO GARCÍA Presidente Ejecutivo y Secretario de Salud Pública

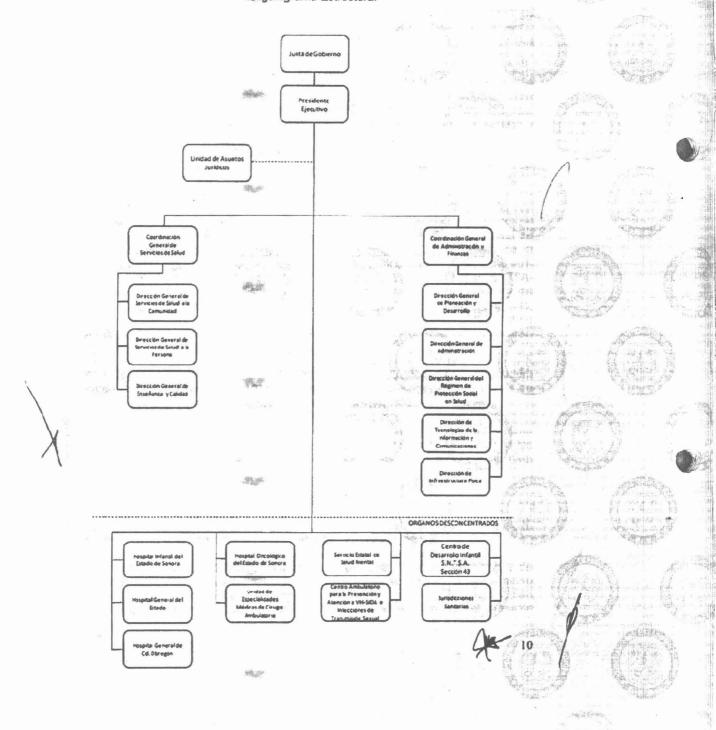
DR. JORGE MANUEL SANCHEZ GONZALEZ Secretario del Consejo Nacional de Salud

Director General de Cadenas Productivas de la Secretaria de Hacienda

Vocal y Secretario de Coordinación de Representantes del \$.N.T.S.A. ante las Juntas de Gobierno de los OPD's

Servicios de Salud de Sonora

Organigrama Estructural



Whysir

Lunes 4 de Julio del 2011